**ANUNCIO**

**MODIFICACIÓN DE LA BASE DECIMOPRIMERA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LIMPIEZA**

**El Presidente de la Sociedad Municipal Urbanizadora Tarifeña, S.A., mediante Resolución de la Presidencia 7/2025, de 18 de junio, ha resuelto:**

**Primero**. Modificar el apartado 1 de la Base Decimoprimera de las bases reguladoras de la Bolsa de Empleo en la categoría de Peón de Limpieza, que queda redactado en los siguientes términos:

…//…

*Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador o trabajadora mantendrá su puntuación y posición en la Bolsa de Empleo, pudiendo ser incluido/a en nuevos llamamientos.*

*Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo total de contratación acumulado supere los seis meses, el trabajador o trabajadora pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa de Empleo.*

…//…

Se adjunta como anexo a la presente resolución el texto definitivo de las bases reguladoras de la Bolsa de Empleo en la categoría de Peón de Limpieza.

**Segundo**. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web municipal, a efectos de general conocimiento y plena eficacia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Presidente
José Antonio Santos Perea

El Secretario del Consejo
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

| | |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

Digitally signed by Sello de Organo de la Secretaría General. Date: 2025.06.23 08:52:32 CEST

**ANEXO**

**BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE 47 PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA (17 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DE PLANTILLA Y 30 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DISCONTINUO DE PLANTILLA), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. "URTASA" DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y CONSTITUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA.**

**PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.**

El objeto de las presentes bases es desarrollar el marco jurídico para la selección mediante el sistema de concurso oposición de 47 plazas de peón de limpieza (17 plazas de personal laboral indefinido fijo de plantilla y 30 plazas de personal laboral indefinido fijo discontinuo de plantilla) para prestar servicios en la Sociedad Mercantil Local Urbanizadora Tarifeña S.A. "URTASA" cuyo titular es el Ayuntamiento de Tarifa, así como la constitución de bolsas para el empleo temporal.

**SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO Y MODALIDADES DE LAS CONTRATACIONES.**

El proceso selectivo desarrollado en las presentes bases se realiza en el marco de la Oferta de Empleo Público Extraordinario para la estabilización del personal de URTASA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 24 de mayo de 2022, en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas objeto del presente proceso selectivo se convocan mediante el sistema de concurso oposición libre, no estando ocupadas actualmente por personal indefinido.

Las modalidades de las contrataciones serán las que se detallan a continuación:

17 plazas de peón de limpieza (personal laboral indefinido fijo de plantilla).

Contrato laboral indefinido conforme al artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, incluyéndose la mención de fijo conforme a la doctrina jurisprudencial, por todas la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2020 y de 19 de octubre de 2021.

30 plazas de peón de limpieza (personal laboral indefinido fijo discontinuo de plantilla).

Contrato laboral indefinido fijo discontinuo, conforme al artículo art. 16 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

octubre, incluyéndose la mención de fijo conforme a la doctrina jurisprudencial, por todas la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2020 y de 19 de octubre de 2021.

Con las bolsas de personal que se constituyan se podrán formalizar las siguientes contrataciones de duración determinada.

-Contrato de duración determinada para la sustitución con derecho a reserva del puesto de trabajo de la titular a la que sustituye, conforme al art.15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

-Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, conforme al art.15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

-Otro tipo de contrataciones de duración determinada conforme a la normativa en vigor de aplicación al momento de la necesidad de contratación.

**TERCERA. - Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá☐ acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
d) No se establece requisito de titulación específica, conforme a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
e) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o entes dependientes, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**CUARTA. - Forma y plazo de presentación de soliCItudes.**

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, publicándose anuncio con las bases completas en el citado Tablón de Anuncios y en el Portal web municipal www.aytotarifa.com, apartado información pública URTASA.

Las personas interesadas presentarán las instancias dirigidas al Presidente de la Sociedad y se presentarán en el Registro General (Oficina de Atención a la Ciudadanía), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las personas aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, y deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no estar inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas o entes dependientes.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. En el caso de personas extranjeras, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser copias auténticas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

**QUINTA. - Admisión de aspirantes y fechas comienzo de la selección.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página Web municipal, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la Lista Provisional en el plazo previsto, la misma

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

**SEXTA. - Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del tribunal calificador será siguiente:

Presidencia y cuatro vocalías, una de las cuales actuará como titular de la Secretaría.

La designación del tribunal y de las personas suplentes se realizará por Resolución de la Presidencia que habrá de publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal, entre personal laboral fijo o personal funcionario.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5. El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrán interponer alegaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

6. Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará públicos los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de prelación.


Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
|---|---|
| Código Seguro de Validación | 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

Contra este acto se podrá interponer reclamación en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

**SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y constará de dos fases.

- La fase de oposición, de carácter eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos.

- La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

7.1- Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias.

Las personas aspirantes serán convocadas, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada prueba se deberá requerir la acreditación de su personalidad, pudiéndose reiterar durante el desarrollo de las mismas.

Las personas opositoras deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir con fotografía reciente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.1.1.- Primer ejercicio. Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas planteadas por el Tribunal de Selección relacionado con las materias que constarán en el correspondiente ANEXO I de las presentes bases, con carácter eliminatorio. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará valida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.


Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
|---|---|
| Código Seguro de Validación | 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuaciones. Estableciéndose un plazo de 5 días para las alegaciones contra los resultados de la prueba.

7.1.2.- Segundo ejercicio. Prueba específica según las funciones a desarrollar.

Las personas aspirantes realizarán una o varias pruebas prácticas específicas relacionadas con las funciones de peón de limpieza.

El tribunal describirá por escrito la prueba práctica a realizar y establecerá con carácter previo a su inicio los criterios de valoración correspondientes de forma pormenorizada.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Siempre que resulte posible, será evaluado sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Se valorarán en estos supuestos los conocimientos y habilidades en las funciones a desarrollar.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Debiendo obtenerse como mínimo 10 puntos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuaciones. Estableciéndose un plazo de 5 días para las alegaciones contra los resultados de la prueba.

7.1.3.- Garantías del anonimato de los exámenes escritos.

Para garantizar el anonimato de los exámenes escritos, una vez finalizados, se hará☐ entrega a las personas aspirantes, de forma aleatoria, de dos etiquetas con un código. Una etiqueta se adherirá☐ en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá☐ en los correspondientes sobres, que se cerrarán y firmarán en la solapa.

Una vez corregidos los ejercicios, tras fijarse la nota de corte, se procederá☐ a la apertura de los sobres que contienen las fichas identificativas de las personas aspirantes.

7.1.4.- Notas de corte.

El Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos necesarios para obtener el aprobado en el tipo test que en ningún caso podrá ser inferior al 45 % de las preguntas.


Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

| | |
|---|---|
| Código Seguro de Validación | 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

Los resultados de la fase de oposición se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

7.2.- Fase de Concurso.

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

7.2.1.- Experiencia laboral, hasta un máximo de 14 puntos.

Por experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica, hasta un máximo de 14 puntos.

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 3,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

2.- Por servicios prestados en el sector privado, en funciones con relación directa con el puesto ofertado, hasta un máximo de 10,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,05 puntos.

Se entenderá☐ por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria especifica.

7.2.2.- Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación académica reglada, 1 punto.

7.2.3.- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber realizado cursos de formación y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 2 puntos.
- Por estar en posesión de carnet específico o cualificación específica de alguna materia directamente relacionada con el puesto (conductor de maquinaria o vehículos especiales, diferentes del carnet A y B, carnet de usuario de productos fitosanitarios, etc.) 0,5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 3 puntos.


| Firma 2 de 2 | | | |
|---|---|---|---|
| José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA | |

| Firma 1 de 2 | | | |
|---|---|---|---|
| Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023 | |

| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
|---|---|
| Código Seguro de Validación | 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

7.2.4.- Justificación de los méritos alegados:

La justificación de los méritos alegados será aportada exclusivamente por las personas que hayan superado la fase de oposición.

A) Méritos profesionales:

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados:

Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Experiencia en empresas públicas y en el sector privado. (Cuando coincidan con las funciones a desempeñar del puesto ofertado)

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Terminada la fase de concurso, el Tribunal publicará la relación de personas por el orden de puntuaciones. Estableciéndose un plazo de 5 días para las alegaciones contra los resultados de esta fase.

**OCTAVA. - Publicación del resultado FINAL del proceso selectivo.**

Por la Alcaldía se dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la Lista Definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

**NOVENA. - Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo.**

9.1. Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo cupo general

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuaciones.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Los primeros 17 aspirantes ocuparán las plazas indefinidas, los siguientes 30 ocuparán las plazas de fijos discontinuos, correspondiendo el contrato (llamamiento) de mayor duración con el que mayor puntuación obtenga, y los restantes pasarán a constituir la bolsa para la contratación eventual de peón de limpieza.

9.2. Constitución bolsa personas con diversidad funcional.

9.2.1.- Se formará una bolsa específica de personas con diversidad funcional, para aquellas que opten por ese turno específico, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a cuyo efecto deberán aportar los correspondientes documentos expedidos por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía. En dicha bolsa deberán resultar expresamente identificados, en caso de idoneidad para la categoría profesional, las personas con discapacidad intelectual y las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

9.2.2.- Por cada 10 nombramientos o contratos de carácter temporal de la correspondiente categoría, uno se reservará a personas con diversidad funcional en los términos del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

9.2.3.- Únicamente se podrá participar por un único turno.

**DÉCIMA. - Vigencia.**

En todo caso, la vigencia de la bolsa finalizará:
1.- Por el transcurso de cinco años desde la fecha de su constitución.
2.- Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya personas disponibles.

**DECIMOPRIMERA. - Funcionamiento de la Bolsa.**

1.Orden de llamamiento

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número de bolsa, siempre que se encuentren en situación de "disponible" en la fecha del llamamiento.

En caso de necesidad de contratación de una persona que disponga de un carnet específico, el orden de llamamiento podrá verse alterado, efectuándose el llamamiento entre los aspirantes por orden de puntuación que dispongan del carnet necesitado.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Cuando el aspirante haya marcado en el la solicitud (ANEXO II) que no desea ser llamado para un núcleo de población concreto, se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante por el orden existente en la Bolsa.

Las ofertas "llamamientos" realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

La contratación laboral temporal será para cubrir necesidades de carácter temporal, como: vacaciones, bajas por incapacidad temporal, maternidad, permisos sin sueldo, permisos matrimonio y otros; se excluye, cubrir vacantes con carácter transitorio, mientras dure el proceso de selección o de promoción y otros no contemplados. Una vez concluido el contrato laboral temporal, de surgir otra necesidad, objeto y causa de contratación laboral temporal procederá el llamamiento del siguiente en la Bolsa conforme al orden establecido en el llamamiento, y así sucesivamente hasta agotar el plazo máximo de duración de la Bolsa, definido en la base décima.
Caso de la que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Empleo a efectos de ser incluidos en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo de trabajo total prestado supere los tres meses pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo.

En todo caso las contrataciones se consideran indivisibles por lo que no podrá declararse extinguido un contrato por ningún otro motivo que no sea el de finalización del mismo por las causas establecidas en el contrato.

2. Forma y número de llamamientos.

Las personas que figuren en una bolsa de trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral.
b) Ocupadas: Situación que indica que se encuentra trabajando tanto en el sector público como privado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.
c) Suspendidas: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de trabajo. Durante la situación de suspensión la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.
d) Excluidas: Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas las presentes bases.
e) Ilocalizable: Se realizará un máximo de dos llamadas entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos como mínimo entre cada llamada. Si no es posible contactar, se enviará un mensaje de texto o WhatsApp al teléfono proporcionado requiriendo su respuesta, en caso de no recibir contestación, quedará en situación de ilocalizable.


| | | |
|---|---|---|
| Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA |
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023 |

| | |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.
Se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas) en caso de no recibir respuesta a dicha llamada, se enviará un mensaje de texto o WhatsApp al teléfono proporcionado citándole en día, hora y lugar señalado para que acepte o renuncie a la plaza ofertada, en caso de no comparecencia quedará en situación de excluido.

3. Causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo.

- Estar en situación de Ocupada.

Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales, en situación de alta en régimen de personal autónomo.

- Estar en situación de Suspensión.

La suspensión, permaneciendo en el mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:

Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses, enfermedad grave de un familiar de primer grado o cuidado de un familiar de primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas y al momento de recibir una oferta de contratación no deseen aceptarla, deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguna de las causas descritas, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Asimismo, deberá comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a estas situaciones descritas, dando lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo.

4. Renuncia a una oferta de trabajo sin justificar.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, no dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

No será causa justificada el no disponer de medio de desplazamiento, habida cuenta de la casilla existente a tal fin en el Anexo II. A no ser que se haya producido un cambio en la disponibilidad de desplazamiento y haya sido comunicado con anterioridad al llamamiento.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

a. Si la persona de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o formalizar el contrato de trabajo, se entenderá que renuncia al llamamiento y quedará excluido de la bolsa, salvo causa debidamente justificada.
b. Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
c. No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en las presentes bases específicas.
d. Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
e. Toda renuncia voluntaria de la relación laboral.
f. Cualquiera otra causa de las establecidas en las presentes bases.
g. Tener iniciado un expediente sancionador o disciplinario haya o no sido resuelto. En caso de no estar resuelto quedará en suspensión hasta que se finalice dicho expediente.

**DECIMOSEGUNDA. Presentación de documentos para la contratación.**

1. Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán la siguiente documentación:
☐ Fotocopia autenticada del DNI.
☐ Copia autentificada o fotocopia, que deberá acompañarse del original, del título exigido.
☐ Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
☐ Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
☐ Declaración jurada responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
☐ Certificación negativa de antecedentes penales de delitos sexuales conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
☐ Antes de la firma del contrato para el que ha sido llamado el candidato, éste debe aportar declaración responsable de no estar en ese momento desempeñando otro puesto de trabajo en empresa pública o privada, siendo incompatible el desempeño de otro puesto de trabajo compatible en horario o no.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

**DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico, reclamaciones y recursos.**

En lo no previsto en las Bases Generales, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Real Decreto 2271/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa.
- Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Tarifa.
- Resto de normativa aplicable.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra la presente convocatoria y bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la presidencia de URTASA, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.


| Firma 2 de 2 | | |
|---|---|---|
| José Antonio Santos Perea | 20/06/2025 | Presidente URTASA |

| Firma 1 de 2 | | |
|---|---|---|
| Francisco Javier Ochoa Caro | 20/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023 |

| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
|---|---|
| Código Seguro de Validación | 86773f7dd29949ebb2bb64d384ec76f7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |